



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario en funciones de Secretario:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Marzo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de febrero de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la adjudicación de los Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de abril de 2021, para la contratación de los **"Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, y un presupuesto base de licitación de 14.760,00 Euros I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 12.198,35 Euros.
- Importe IVA 21% del servicio: 2.561,65 Euros.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 19 de mayo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas: Aidcon Consulting SL, Apdtic Profesionales SL, Ascendia Reingeniería y Consulting SL, Camilleri&Marín Abogados SLP, Grupo Unive Servicios Jurídicos SL, José Manuel Sánchez Molero, Ozonia Consultores SL y Segurdades SL

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de noviembre de 2021 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1. del PACP, emitido con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, a la vista del cual, la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas suscritas por los siguientes licitadores por los motivos recogidos en el acta de dicha reunión: Aidcon Consulting SL, Apdtic Profesionales SL, Ascendia Reingeniería y Consulting SL, Grupo Unive Servicios Jurídicos SL, José Manuel Sánchez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Molero, Ozonia Consultores SL y Segurdades SL.

En dicha reunión se valoró la proposición técnica presentada por Camilleri&Marín Abogados SLP, único licitador admitido a este procedimiento; se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente presentado por éste y a su valoración de acuerdo al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 13.2 del PCAP, resultando este licitador propuesto para la adjudicación.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Camilleri&Marin Abogados S.L.P. mediante Decreto número 2021/7009 de fecha 30 de noviembre abril de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 1 de diciembre de 2021 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Con fecha 5 de diciembre de 2021 “Segurdades S.L.”, presentó recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 22 de noviembre de 2021, por el que se excluyó su oferta de este procedimiento que fue estimado parcialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2022 en los términos contenidos en el informe emitido con fecha 12 de enero de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad, retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de admitir a Segurdades S.L. en el procedimiento, y efectuar nueva valoración de su oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, según lo concluido en el referido informe.

En cumplimiento del referido acuerdo, la Mesa de Contratación en reunión de 28 de enero de 2022, a la vista de los términos contenidos en el informe emitido con fecha 12 de enero de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad, valoró las ofertas admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP de la siguiente manera:

• **NIF: B72216377 Camilleri&Marin Abogados S.L.P.:**

Memoria Técnica - Equipo de Servicio de Delegado de Protección de Datos

- 1.a) Perfiles y curriculum. Puntuación: 5.00
- 1.b) Compromiso información. Puntuación: 5.00

- Pág. 3 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 1.c) Herramientas de gestión.	Puntuación: 5.00
- 1.e) Metodología)	Puntuación: 5.00
- 1.d) Programas de asistencia y formación	Puntuación: 9.00
- 1.f) Programa de reuniones)	Puntuación: 10.00
TOTAL	Puntuación: 39.00

• **NIF: B43706498 Segurdades SL:**

Memoria Técnica - Equipo de Servicio de Delegado de Protección de Datos

- 1.a) Perfiles y curriculum	Puntuación: 5.00
- 1.b) Compromiso información	Puntuación: 0.00
- 1.c) Herramientas de gestión	Puntuación: 1.00
- 1.e) Metodología	Puntuación: 3.00
- 1.d) Programas de asistencia y formación	Puntuación: 1.00
- 1.f) Programa de reuniones	Puntuación: 2.00
TOTAL	Puntuación: 12.00

En esa misma reunión se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de Segurgades S.L. y a la valoración de las proposiciones económicas admitidas a este procedimiento de acuerdo al criterio de adjudicación evaluable conforme a fórmula matemática establecido en la cláusula 13.2 del PCAP resultando la siguiente puntuación:

• **NIF: B72216377 Camilleri&Marin Abogados S.L.P.:**

- 2. Oferta económica: 7.627,32 €.- I.V.A. excluido	Puntuación: 40.48
---	-------------------

• **NIF: b43706498 Segurdades SL:**

- 2. Oferta económica: 5.987,00 €.- I.V.A. excluido	Puntuación: 55.00
---	-------------------

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B72216377 Camilleri&Marin Abogados S.L.P. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 39.00
Total criterios CAF: 40.48
Total puntuación: 79.48

Orden: 2NIF: b43706498 Segurdades SL

Total criterios CJV: 12.00
Total criterios CAF: 55.00
Total puntuación: 67.00

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 28 de enero de 2022 y 17 de febrero de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del plazo señalado para ello por Camilleri&Marin Abogados SLP; la Junta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por AIDCON CONSULTING, S.L. con CIF: B92355569 que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del Pliego técnico, puesto que uno de los técnicos propuestos no cuenta con licenciatura o grado en Derecho.

2º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por APDTIC PROFESIONALES, S.L. con CIF: B70487053 que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico, ya que únicamente aporta un técnico a adscribir a la ejecución del contrato y no dos, como así se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas; sin perjuicio además de que dicho técnico no acredita la experiencia mínima exigida.

3º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. con CIF: B91407510 que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico. No acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos en cuanto a titulación y experiencia.

4º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. con CIF: B85434108 que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico, puesto que uno de los técnicos que pretende adscribirse a la ejecución del contrato no cuenta con la experiencia mínima de 7 años en la realización de trabajos similares.

5º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por JOSE MANUEL SANCHEZ MOLERO, con CIF: 77340166K que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico. Ninguno de los técnicos cumple los requisitos en cuanto a titulación ni en cuanto a experiencia mínima.

6º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por OZONIA CONSULTORES S.L., con CIF: B11490083 que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico, puesto que uno de los técnicos que pretende adscribirse a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

ejecución del contrato no ostenta la licenciatura o grado en Derecho ni acredita la experiencia mínima de 7 años en la realización de trabajos similares.

7º. Adjudicar a **CAMILLER&MARIN ABOGADOS S.L.P.**, con CIF: B72216377, los **servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe total del servicio: 9.229,06 €, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 7.627,32 €.
- I.V.A. del servicio: 1.601,74 €

8º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

9º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento y soporte de licencias Progress-Openedge.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, del "*servicio de mantenimiento y soporte de licencias Progress - Openedge*", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 2 años contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 42.975,21.- Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio..... 9.024,79.- Euros

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de enero de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "ÚNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

este procedimiento las siguientes ofertas:

NIF: A84117126 KUIPER INFORMATICA SA
Oferta económica: 51.993,70 Euros anuales, IVA incluido.

NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
Oferta económica: 97.768,41 Euros anuales IVA incluido.

Visto que la oferta económica presentada por INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. excede del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 4.1 del PCAP de 52.000,00 Euros anuales, IVA incluido; la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada por este licitador.

En esa misma reunión la Mesa de Contratación se procedió directamente a la valoración de la única proposición económica admitida a este procedimiento de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 13 del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A84117126 KUIPER INFORMATICA SA
Oferta económica: 51.993,70 Euros anuales, IVA incluido. Puntuación :
100.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por este licitador, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

Orden 1:NIF: A84117126 KUIPER INFORMATICA SA Propuesto para la adjudicación.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de KUIPER INFORMATICA SA mediante Decreto número 2022/228 de fecha 20 de enero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 21 de enero de 2022 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo. Dentro del plazo señalado en el requerimiento presenta dicha empresa la documentación requerida, que fue calificada favorablemente por la mesa de contratación en reunión celebrada el 28 de enero de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Conocidos los referidos antecedentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., con CIF: B23592181, por exceder su oferta económica el presupuesto base de licitación previsto en el PCAP.

2º. Adjudicar a KUIPER INFORMATICA SA con C.I.F. A84117126, el “servicio de mantenimiento y soporte de licencias Progress-Openedge”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2021 y a la documentación presentada en el sobre B de su oferta, por la cantidad anual de 51.993,70 Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 42.970,00.- Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio..... 9.023,70.- Euros

3º. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de esta resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a la enajenación, por el procedimiento de adjudicación directa, de finca municipal sita en Fuente Amarga a EMSISA Empresa Municipal, S.A..

Visto que el Ayuntamiento es titular de finca sita en Fuente Amarga en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS. Linda: al Oeste, finca de Doña ***** [C.B.C.]; al Norte, resto de la finca matriz, de donde se segrega, que se reserva Don **** [J.M.A.]; y por el Sur y Este, con la finca destinada a Hotel, que adquiere el Excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad. Consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Epígrafe 1. Inmuebles, número de asiento 0002348, calificada como bien patrimonial y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.578; Libro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

886; Folio 188; Finca Registral núm. 50.252; Inscripción 1ª.

Conocido que con fecha 25 de enero de 2022 se presentó por la Directora - Gerente de EMSISA, Empresa Municipal S.A., Dª *** ** ***** ***** [E.M.V.A.], solicitud de enajenación directa del inmueble referido que se encuentra afecto a las instalaciones hoteleras propiedad de EMSISA, desde su aportación al capital social que se acordó por la Excm. Corporación Municipal el 30 de marzo de 1.995

Conocida Providencia de fecha 26 de enero de 2022 por la se ordenó la incoación de expediente de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa.

Conocida memoria justificativa de la enajenación firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 9 de febrero de 2022 e informe de tasación pericial de la finca suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal Don **** ***** ***** ***** [J.M.T.B.] con fecha 21 de diciembre de 2021.

Conocidos asimismo informes emitidos por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ***** ***** ***** [T.C.F.], de 18 de febrero de 2022, conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal. y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.] con fecha 22 de febrero de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Enajenar a EMSISA, Empresa Municipal S.A. parcela sita en Fuente Amarga de 411 m² de superficie, que constituye la finca registral n.º 50.252, por el precio de 21.076,00 euros, según tasación pericial que consta incorporada al expediente.

2º. Aprobar el convenio administrativo a través del cual se instrumentará la enajenación directa de la parcela referida a EMSISA, Empresa Municipal, S.A. con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN FUENTE AMARGA.

REUNIDOS

De una parte, Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asistido por el Vicesecretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de

- Pág. 9 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

Chiclana de la Frontera, Don ***** [M.O.B.], para dar fe del acto, y

De la otra, Da * ** [E.M.V.A.],** Directora-Gerente de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo, interviene en nombre y representación de dicha Entidad Local, actuando en el ejercicio de las funciones que le son inherentes al cargo para el que fue elegido y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, encontrándose expresamente facultado para este otorgamiento en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada el....., al punto....., extremo acreditado con certificado expedido por la Secretaría General que se adjunta al presente documento como Anexo I.

Don *** [M.O.B.],** también por razón del cargo y para dar fe del acto, en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4978 de 1 de septiembre de 2021 y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Doña * ** [E.M.V.A.],** Directora-Gerente de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A, interviene en nombre y representación de dicha entidad, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A, adoptado el 12 de junio de 2020, con las facultades establecidas en el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la entidad, cuya vigencia se ratifica mediante certificado expedido por la Secretaria del Consejo de Administración EMSISA, que se adjunta al presente documento como Anexo II, entre las que se encuentran “c)constituir formalizar, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, cesiones, adquisiciones, enajenaciones y suministros, en cuantía hasta de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05€)...”.

Consta escritura de elevación a público de dicho acuerdo social, otorgada ante el notario de la localidad Don José Manuel Páez Moreno, al número 562 de su protocolo, con fecha 18 de junio de 2020, inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento es titular de finca sita en Fuente Amarga en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Linda: al Oeste, finca de Doña ***** [C.B.C.]; al Norte, resto de la finca matriz, de donde se segrega, que se reserva Don ***** [J.M.A.]; y por el Sur y Este, con la finca destinada a Hotel, que adquiere el Excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.578; Libro 886; Folio 188; Finca Registral núm. 50.252; Inscripción 1ª.

Dicha finca se encuentra libre de cargas, según resulta de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad N.º 2 de Chiclana de la Frontera, con fecha 25 de octubre de 2021, que consta incorporada al expediente .

Segundo.- Que con fecha 30 de marzo de 1995 la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria según certificado emitido por el Secretario General D. ***** [M.J.F.] y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dª Cándida Verdier Mayoral, adoptó el acuerdo relativo a ampliación de capital de la sociedad EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A. (anteriormente EMPRESA MUNICIPAL DE FOMENTO E INCENTIVOS, S.A.) mediante la aportación no dineraria de la finca destinada al hotel, que constituye la registral n.º finca 1.100-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta población al tomo 954, libro 497, folio 88, omitiendo la parcela de 411 m² colindante a ésta propiedad del Excmo. Ayuntamiento. No obstante, EMSISA ocupa y hace uso de esta parcela desde la fecha en la que adquiere la finca destinada al hotel, habiendo transcurrido 26 años desde entonces.

Tercero.- Que la sociedad EMSISA, Empresa Municipal S.A, solicita la enajenación de la referida finca habida cuenta que se encuentra dentro de las instalaciones hoteleras de las que forma parte como jardín en la zona destinada a piscina, y que según resulta de la documentación gráfica aportada al expediente, no es posible un uso independiente de la misma, dado que su único acceso se produce por la instalación hotelera a la que está afecta y ésta sufriría un importante decremento en sus condiciones de explotación, caso de que no pudiera mantenerse dicha finca vinculada a la misma, y atendiendo a su presumible escasa valoración como finca independiente y a la mayor rentabilidad de la misma como finca anexa a la instalación hotelera.

Cuarto.- Que la enajenación se realiza por el procedimiento de de adjudicación directa al concurrir el supuesto previsto en el artículo 21 de la LBELA, redactado conforme a la Disposición Final 1ª de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía apartado “g) cuando el adquirente sea sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.”

Quinto.- Que tras la instrucción del correspondiente expediente de enajenación, en él consta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

memoria justificativa de la conveniencia de la enajenación, así como informe de valoración emitido por técnico competente e informe jurídico sobre el expediente. La JGL, en sesión celebrada el día..... adoptó el acuerdo de enajenar la finca registral referida en el antecedente primero a EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este Convenio es la formalización de la enajenación a EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A. de la finca registral n.º 50.252 de propiedad municipal sita en Fuente Amarga de superficie de 411 m², acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el , acuerdo que se incorpora como anexo al presente convenio.

Segunda.- EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A., como adquirente, abona al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como precio de esta compraventa la cantidad de 21.076,00 euros, valor asignado a la parcela según informe de valoración suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Arquitecto Técnico Municipal D. **** * [J.M.T.B.], que consta incorporado al expediente.

Queda acreditado el ingreso de dicha cantidad mediante carta de pago expedida al efecto por el titular de la Tesorería Municipal, Don **** * [J.J.A.C.], con fecha de, que se adjunta al presente documento como anexo.

Tercera.- El título o documento que se configura como instrumento de acceso al Registro de la Propiedad será este convenio administrativo formalizado ante el Secretario del Ayuntamiento.

La formalización del convenio implicará la transmisión de la propiedad, que ya se encuentra ocupada y afecta a la instalación hotelera de que es titular la entidad compradora EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A.

Y como prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, los comparecientes firman el presente documento en lugar y fecha indicada en el encabezamiento.”

3º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para el perfeccionamiento de este acuerdo.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña Demetria Gutiérrez de la Torre, de fecha 24 de febrero de 2022, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Técnico/a Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de una plaza de Economista, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Economista, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría: Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

- Pág. 16 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del citado Tribunal se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constanding de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno del bloque de materias comunes y otro del bloque de materias específicas, disponiendo de 120 minutos para la realización de los mismos.

En primer lugar se sorteará el tema del bloque de materias comunes, y a continuación el tema del bloque de materias específicas, indicadas en el Anexo.

Cada tema desarrollado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación de cada tema desarrollado. De la suma de los puntos de ambos temas dividido entre dos, se obtendrá el resultado final de este primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, luego se sumarán y dividirán entre el número de miembros que lo componen, para obtener la puntuación final del ejercicio realizado.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, con un máximo de 7 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos y Empresas públicas de capital 100 por 100 público, dependiente de aquellas, en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en que conste la categoría profesional.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 2,50 puntos:

Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 7 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su nombramiento la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de las personas aspirantes aprobadas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- e) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados en la fase de Concurso.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO

Plaza: **ECONOMISTA**

Número de plazas: **Una**

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Grupo: A

Subgrupo de pertenencia: A1

Categoría: Técnico/a Superior.

Sistema de provisión: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Estar en posesión del Título oficial de Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas o equivalente.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- 2.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
- 3.- Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades: niveles generales de protección, las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales.
- 4.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
- 5.- Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
- 6.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
- 7.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
- 8.- El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

- Pág. 23 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

9.- El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

10.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.

11.- La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

12.- Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

13.- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

14.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15.-El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

16.- El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.

17.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

18.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La cantidad demandada y función de demanda. Influencia de cada una de las variables de la función de demanda. Efecto renta y efecto sustitución. Las distintas elasticidades de demanda.

2.- La cantidad ofrecida y función de oferta. Influencia de cada una de las variables en la función de oferta. La ley de las proporciones variables: economías de escala. Las distintas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

elasticidades de oferta.

3.- La empresa y su función de producción. La función de producción a corto plazo: producto total, medio y marginal. La ley de los rendimientos decrecientes. La producción a largo plazo: equilibrio y los rendimientos a escala.

4.- Los costes contables y los costes económicos. Los costes a corto plazo y la ley de los rendimientos decrecientes. Los costes a largo plazo: la dimensión óptima de la empresa. Empresa con costes constantes, decrecientes y crecientes.

5.- El mercado en competencia perfecta: definición y características. La curva de demanda de la empresa y la industria. Los ingresos de la empresa. Empresas marginales, intramarginales y extramarginales. El equilibrio de la empresa a largo plazo. La curva de oferta de la industria.

6.- La teoría de monopolio. El equilibrio del monopolista. El monopolio y los beneficios a largo plazo. Discriminación de precios. El monopolio social. Intervención y regulación de los mercados.

7.- La teoría del oligopolio. La competencia y la colusión. La colusión de empresas oligopolistas: equilibrio de la industria. El comportamiento desleal. El oligopolio no colusorio.

8.- Concepto de política económica. Intervención del gobierno en la actividad económica. Funciones económicas de los poderes públicos. Procesos de elaboración de la política económica: objetivos y medios.

9.- Determinación de la renta y precios en una economía abierta. Análisis de las políticas monetaria y fiscal.

10.- La política de rentas: sus fines y efectividad. Situación actual.

11.- Sistema financiero español. Evolución. Instituciones y agentes en la actualidad. Mercados e instrumentos.

12.- La inflación: concepto, clases y efectos. Inflación y empleo.

13.- El déficit público. La financiación del déficit público. Sostenibilidad del déficit público. Aspectos monetarios de su financiación.

14.- Políticas de distribución de rentas. Equidad en la distribución de la renta. Incidencia del gasto público en la distribución de la renta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

15.- Economía y Medio Ambiente. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Técnicas y criterios de imputación de costes medio ambientales y sus efectos económicos.

16.- Economía regional y urbana. Los efectos espaciales del crecimiento económico. La política de desarrollo regional.

17.- La evaluación de las políticas públicas. El nuevo rol del Estado en la Economía: concepto, funciones y tipología de la evaluación.

18.- El diseño de las políticas locales, planes, programas y su evaluación. Conceptualización y enfoques.

19.- La Unión Económica y Monetaria Europea. Tratados constitutivos y el Tratado de Maastricht. Coordinación de las políticas económicas de los estados miembros. La armonización fiscal.

20.- El Banco Central Europeo y la política monetaria en la UE. La institucionalización del principio de estabilidad presupuestaria: normativa vigente y ámbito subjetivo.

21.- La política social y de empleo en la UE. Características generales y normas principales.

22.- Visión global de la situación económica de la provincia de Cádiz. Particular referencia al Municipio de Chiclana de la Frontera. Sectores estratégicos.

23.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

24.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

25.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El estudio económico en las licitaciones. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

26.- Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

27.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gestión de los servicios públicos locales.

28.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

29.- Los instrumentos de Planificación urbanística en las Entidades Locales de Andalucía: especial referencia al Informe de viabilidad económica y al Informe de sostenibilidad financiera de aquellos, finalidad y contenido de estos.

30.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

31.- Las Haciendas Locales en España: principios autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

32.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

33.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

34.- Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación.

35.- La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Competencias.

36.- La ejecución del Presupuesto de gastos: sus fases. Competencias. Especial referencia a las Facturas como documento de reconocimiento de obligaciones. Normativa relativa a la emisión y presentación de las mismas, contenido y requisitos.

37.- Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

38.- Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

39.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

40.- El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

41.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

42.- Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

43.- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las entidades con presupuesto limitativo. Ajustes a practicar.

44.- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas o algunas de sus adaptaciones sectoriales.

45.- La Regla de Gasto en el ámbito local. Cálculo del gasto computable. Ajustes a los empleos no financieros, consolidación de transferencias y cambios normativos.

46.- Cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda viva. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda viva. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

47.- El principio de transparencia en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Obligaciones de suministro de información para las Corporaciones Locales.

48.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

49.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de operaciones financieras.

50.- La morosidad en las Administraciones Públicas. Normativa y caracterización. El periodo medio de pago a proveedores. Normativa, caracterización y cálculo.

51.- Los pasivos financieros de las Entidades Locales. Amortización de préstamos: Método francés, método alemán y método americano. La gestión del endeudamiento público. El principio de prudencia financiera.

52.- La contabilidad de las Entidades Locales y sus organismos autónomos: los modelos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

53.- Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre del ejercicio contable.

54.- Información contable periódica: balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

55.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

56.- Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes.

57.- La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La omisión de la función interventora.

58.- Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público. Clases de auditoría en el sector público y contenido de las mismas.

59.- Régimen Jurídico del control interno de las entidades del sector público local. El control permanente. Planes anuales de control financiero. Resultados del Control financiero. Informe resumen y Planes de acción.

60.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

61.- Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

62.- La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

63.- Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

64.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

65.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

66.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

67.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

68.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

69.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

70.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

71.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

72.- La Ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

2º.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

indica el citado precepto.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal.

2.5.- Declaración Institucional de Compromiso en la lucha contra el fraude y aprobación del Plan Antifraude de Fondos PRTR.

En fecha 30 de septiembre de 2021 se publicaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el artículo 6 de dicha norma se regulan las cuestiones relativas al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este Ayuntamiento se encuentra en la actualidad implementando la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", para cuya ejecución dispone de un sistema antifraude que contempla una serie de medidas y acciones fruto del ejercicio periódico de autoevaluación. Dicho sistema se encuentra recogido en el Manual de Procedimientos de la propia Estrategia DUSI.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Chiclana ya ha sido beneficiario de ayudas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como se encuentra a la espera de recibir las resoluciones de otras convocatorias de ayudas de este Plan a las que también ha optado. Las convocatorias en las que se han recibido resoluciones favorables son las siguientes:

- Ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española.
- Subvención destinada a la Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales.

Esta circunstancia obliga, por tanto, a este Ayuntamiento a cumplir con lo dispuesto en el la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre dichas obligaciones, se establece la necesidad de adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Aprobar una Declaración Institucional de Compromiso en la Lucha contra el Fraude.
- Realizar una Autoevaluación del riesgo de fraude.
- Aprobar un Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Chiclana.

Vistos los requisitos establecidos la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento para cumplir con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y que se compone de los siguientes documentos:

- Declaración Institucional de Compromiso en la Lucha contra el Fraude.
- Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyo índice es el siguiente:
 - o Introducción.
 - o Objetivos, contenido, metodología de trabajo y normativa y documentación de referencia.
 - Objetivos del plan/ámbito objetivo del plan.
 - Contenido del plan.
 - Metodología de trabajo para la redacción del plan.
 - Documentación y normativa utilizada para la redacción del plan.
 - o Medidas de prevención.
 - Declaración institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compromiso en la lucha contra el fraude.
 - Herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Resultado inicial de la autoevaluación del riesgo de fraude.
 - Aplicación de medidas correctoras para aquellos riesgos que presentan un nivel moderado o alto.
 - Resultado final de la autoevaluación del riesgo de fraude.
 - Código ético del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para proyectos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Formación en materia ética y de persecución del fraude en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude o corrupción por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los órganos internos.
 - Modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratistas.
 - o Medidas de detección.
 - Indicadores de alerta. Sistema de banderas rojas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Herramienta de prospección de datos (Data mining).
 - Página web y buzón antifraude del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Unidad antifraude del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Medidas de corrección.
 - Evaluación de la incidencia del fraude y calificación como sistémico o puntual.
 - Retirada de los proyectos o contratos afectados por fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Medidas de persecución.
 - Comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la autoridad responsable.
 - Denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes.
- Anexos.

Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Interventor General de fecha 24 de febrero de 2022.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los planes municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza, en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 4138, de 18 de junio de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Declaración Institucional de Compromiso en la Lucha contra el Fraude, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como sus organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio, quieren manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal, manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio tienen, entre otros, el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Unidad Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se encuentra alojado en la siguiente enlace:

[http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?
csv=P00671a14730180c02c07e63a7020d288](http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a14730180c02c07e63a7020d288)

3º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las dependencias municipales, organismos autónomos y empresas municipales para su difusión, conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal .

4º. Dar publicidad del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal, Portal de Transparencia y página web, así como en cualquier otro medio que se considere de interés para una mayor difusión del mismo.

5º. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la aceptación de la renuncia presentada en el Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 64 de fecha 8 de abril de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva para el Segundo Procedimiento de Selección de la citada Subvención a la Contratación, con el listado de las personas beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación.

Visto escrito con fecha 17 de febrero de 2022 y número de Registro General 6130, presentado por D. ***** [A.J.R.S.] con N.I.F.: 44055249-Z, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 5.780,89 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, Da. ***** [M.C.G.V.], de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia presentada en el Segundo Procedimiento de Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas interesadas que se relacionan, a las subvenciones concedidas mediante resolución de fecha 2 de noviembre de 2021, por la que resuelven definitivamente para el segundo procedimiento la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº REG. GENERAL	NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
6130	44055249Z	***** ***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.7.- Expediente relativo a la aceptación de la renuncia presentada de subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191 de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del reconocimiento de la obligación de la subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo.

Visto escrito con fecha 23 de febrero de 2022 y número de Registro General 7010 presentado por D. **** * [J.J.G.M.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera correspondiente al ejercicio 2021, concedida por un importe de 800,00 euros.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. **** * [M.C.G.V.], de fecha 24 de febrero de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia presentada a la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncias presentadas por las personas interesadas que se relacionan, a las subvenciones concedidas mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del reconocimiento de la obligación de la subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo.

Nº REG. GENERAL	NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
7010	75809453G	**** * [J.J.G.M.]	800,00 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, para la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en la ciudad de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Vista Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana por importe de 5.000,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 6 de octubre de 2021 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana el día 22 de octubre de 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 5.000,00 € y que corresponden a gastos subvencionables para la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible en la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Visto abono practicado al beneficiario de la Subvención, de fecha 1 de diciembre de 2021, como pago anticipado de 3.750,00 € correspondiente al 75% de la ayuda concedida, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se relaciona a continuación:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN "P"	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana	202120023865000	01/12/2021	3.750,00 €

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ** **** * [E.M.M.S], de fecha 21 de febrero de 2022, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 5.000,00 € de la ayuda concedida.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** * [M.C.G.V.], para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2022.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.". En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la justificación y liquidación, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida al amparo del "Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana" en el año 2021 a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana por importe de 5.000,00 €, y que se relaciona a continuación:

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
G72348295	Asociación Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana	5.712,15 €	5.000,00 €	3.750,00 €	1.250,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

2º. Abonar a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri de Chiclana la diferencia restante de la subvención por importe de 1.250,00 €.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como al interesado.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana, con motivo de la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Vista Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de 50.000,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 17 de agosto de 2021 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana el día 2 de septiembre de 2021.

Visto que con fecha 07 de febrero de 2022, la entidad presenta, en tiempo y forma, la documentación justificativa en el marco de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 49.335,60 €, que corresponden a gastos subvencionables ocasionados con motivo de la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, y que examinados los documentos justificativos, este órgano constata que la entidad no ha invertido la totalidad de la subvención concedida, procediendo por tanto la pérdida del derecho al cobro por importe de 664,40 € de la cantidad no justificada.

Visto abono practicado al beneficiario de la Subvención, de fecha 8 de octubre de 2021, como pago anticipado de 37.500,00 € correspondiente al 75% de la ayuda concedida, y que se relaciona a continuación:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN "P"	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Asociación de Empresarios de Chiclana	202120021693000	08/10/2021	37.500,00 €

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de febrero de 2022, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 49.335,60 € que corresponden a gastos subvencionables, en lugar de 50.000,00 € correspondientes al presupuesto presentado, perdiendo el derecho al cobro de 664,40 €.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Empresarios de Chiclana, de fecha 24 de febrero de 2022.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa”. En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la justificación y liquidación, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida al amparo del “Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana” en el año 2021 a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de 49.335,60 € que corresponden a gastos subvencionables, en lugar de 50.000,00 € correspondientes al presupuesto presentado, perdiendo el derecho al cobro de 664,40 €, y que se relaciona a continuación:

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
G11074978	Asociación de Empresarios de Chiclana	49.335,60 €	50.000,00 €	37.500,00 €	664,40 €	11.835,60 €

2º. Abonar a la Asociación de Empresarios de Chiclana la diferencia restante de la subvención por importe de 11.835,60 €.

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a la Asociación de Empresarios de Chiclana un plazo de 15 de días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
G11074978	Asociación de Empresarios de Chiclana	49.335,60 €	50.000,00 €	37.500,00 €	664,40 €	11.835,60 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación Socio Cultural Lunaria correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020, dentro de la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de Chiclana.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LUNARIA**, CIF G11481306, dentro de la línea de "funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de Chiclana", una subvención por el importe que se indica y para la actividad que se señala:

ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	G11481306	Funcionamiento y mantenimiento de local social	864,00 €	864,00 €	864,00 €

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la Convocatoria que regula dicha subvención y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concedió trámite de audiencia por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que procediese a alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, presentando la entidad los documentos que tuvo por conveniente los cuales han sido tenidos en cuenta en el expediente.

Conocido informe favorable con propuesta de reintegro parcial por importe de doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (288,89€) expedido por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de febrero de 2022, en relación a la línea de subvención mencionada, dado que la justificación del gasto por parte de la entidad no ha sido del total del presupuesto aprobado, existiendo una diferencia de ciento cuarenta y cinco euros con once céntimos (145,11 €); así como que la entidad no justificó en el plazo establecido, procediendo la exigencia de reintegro del 20% del importe de la subvención definitiva, es decir, ciento cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (143,78 €).

Conocida la devolución voluntaria efectuada por la Asociación Socio-Cultural Lunaria de la cantidad de trescientos diecisiete euros con noventa y un céntimos (317,91 €) en fecha 31 de enero de 2022.

Visto informe de conformidad con observaciones sin efectos suspensivos en la tramitación del expediente, emitido por Doña *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Socio-Cultural Lunaria, de fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LUNARIA**, CIF G11481306, en la línea de "funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de Chiclana" según se detalla a continuación:

ENTIDAD	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA	A/F ENTIDAD	-20% NO JUSTIFICACIÓN EN PLAZO	TOTAL A/F ENTIDAD	DEVUELTO	A/F ENTIDAD
Asociación Socio-Cultural Lunaria	864,00€	864,00€	718,89€	-145,11€	-143,78€	-288,89€	317,91€	24,69€

2º. Aprobar la devolución de la cantidad de VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,69 €) a la Asociación Socio Cultural Lunaria, dado que la cantidad total a reintegrar por la misma ascendía a doscientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (293,22 €), suma que comprende la cantidad de doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (288,89 €) más los intereses de demora devengados, cuatro euros con treinta y tres céntimos (4,33 €), desde el pago de la subvención (07/09/2021) hasta la devolución voluntaria por parte de la entidad de la cantidad de trescientos diecisiete euros con noventa y un céntimos (317,91 €) en fecha 31 de enero de 2022, procediéndose a incoar expediente de devolución por dicho importe, efectuándose las operaciones contables oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58

000671a147200207f7507e60d7030d14y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147200207f7507e60d7030d14y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Conceder a la entidad interesada un plazo de 15 días, desde la notificación del acuerdo para presentación de alegaciones, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la devolución de la cantidad de VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,69 €).

4º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/03/2022 13:20:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/03/2022 12:49:58



O00671a147200207f7507e60d7030d14y